RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00431-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación por pago total con los dineros que se encuentran a disposición por concepto de depósitos judiciales e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito pero sí de remanentes. Sírvase proveer; Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación de conformidad con los depósitos judiciales que se le han descontado al demandado ISMAEL SEGUNDO MENDOZA ESCOBAR por la presunta suma de dinero ordenada en la liquidación adicional del crédito que este juzgado practico y aprobó mediante auto del 13 de marzo de 2020, es menester previo a darle tramite a dicha solicitud, poner en conocimiento de la parte demandante que a la fecha del día de hoy reposa en la cuenta de este juzgado por concepto de depósitos judiciales tan solo la suma de tres millones seiscientos cincuenta y dos mil veintitrés pesos ($3.652.023,00). Por lo anterior, previo a continuar con la solicitud incoada se requiere a la parte actora para que se sirva informar si da por terminado el presente asunto en dichas condiciones.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 099 del 28 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.